AGENCIA APP / Alcaldía de Medellín	**FORMULARIO DE SOLICITUD APROBACIÓN INTERVENCIONES EN INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL POLÍGONO Z3_C1_1, BARRIO PRADO**	**Cód. FO-GPP-COUP-02** Versión 02 - 2023

Convenio Interadministrativo 4600095638 de 2022, Para la Delegación de la Agencia Para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas - Agencia APP, Como Operador Urbano del Barrio Prado

Espacio para sticker de radicado

1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE. Escriba los datos del inmueble objeto de la solicitud**.**

Dirección del Predio										LOCALIZACIÓN DE LA MANZANA	
Declaratoria BIC	SI		NO		Acto de Declaratoria						
Nivel de Conservación	Integral		Arquitectónico		Contextual		Sin Valor				
Inmueble Colindante	SI		NO		¿Cuál?						
Matrícula Inmobiliaria		CBML									

2. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROPIETARIO(S). Escriba los datos del propietario. Seleccione únicamente la casilla de Persona Natural O de Persona Jurídica

PERSONA NATURAL				PERSONA JURÍDICA	
Nombre		Doc. Identidad		Nombre Sociedad	
Nombre		Doc. Identidad		NIT	
Nombre		Doc. Identidad		Repres. Legal	
Nombre		Doc. Identidad		Doc. Identidad	

3. PROFESIONALES Y/O TITULARES DEL TRÁMITE

Nombre del Solicitante Ya sea Propietario o Apoderado del Trámite				Doc. Identidad	
Arquitecto o Ingeniero Proyectista		Doc. Identidad		Firma	
		Matrícula Profesional			
Otro Profesional (Si aplica)		Doc. Identidad		Firma	
		Matrícula Profesional			

Datos Para Notificación del Trámite

De acuerdo con mis facultades como propietario o apoderado solicitante del presente trámite autorizo a la Agencia APP a notificar comunicaciones y solicitudes por medio de la dirección de correo electrónico aportada en este documento.

Dirección Correspondencia		Correo Electrónico		Teléfono Movil	
				Teléfono Fijo	

4. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Y DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN PROPUESTO

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE OBJETO DE INTERVENCIÓN

LOCALIZACIÓN DEL LOTE EN LA MANZANA

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN PROPUESTO

TIPO(S) DE OBRA(S) A EJECUTAR EN EL INMUEBLE. Decreto Nal. 2358 de 2019. Artículo 2.4.1.4.4. Ver Nota 1. Pag. 2

Primeros Auxilios		Reparaciones Locativas		Reforzamiento Estructural	
Adecuación Funcional		Liberación		Reintegración	
Obra Nueva		Ampliación		Demolición	
Modificación		Reconstrucción		Cerramiento	
Otra		¿Cuál?			

USO DEL PREDIO

Uso Original		Uso Actual		Uso Propuesto	

5. DOCUMENTOS ANEXOS

Planos		Documentos		Informes		CD's-USB		Otros	

ESTE TRÁMITE NO REQUIERE INTERMEDIARIOS Y NO TIENE NINGÚN COSTO

TRÁMITE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERCENCIÓN PARA INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL POLÍGONO Z3_C1_1, BARRIO PRADO

NOTA 1. TIPOS DE OBRAS PARA BIC INMUEBLES.
Decreto Nacional 2358 de 2019, Art. 2.4.1.4.4.

Primeros Auxilios: Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterras, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado elementos puntuales cuyos anclajes ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro gravedad, etc.

Reparaciones locativas: Obras puntuales para mantener inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus caracteristicas funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras: limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos quimicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no las condiciones fisicas del inmueble, reemplazo de piezas en mt;il estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajras, entre otros. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserfas. Obras de drenaje y control de humedades. Obras de contención de tierras provisionales. Reemplazo, mejoramiento o ampliación mejoramiento o mantenimiento de baterfas sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.

Reforzamiento estructural: Son las obras tendientes a mejorar el comportamiento estructural ya sea haciéndola más elástica o aumentando su capacidad de carga, y dirigidas a intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente, de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, el reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de intervención, su expedición no implicará aprobación usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

Adecuación: Son las obras tendientes para cambiar el uso de una edificación o parte de garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

Restauración: Son las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o una parte de este con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto a la integridad y la autenticidad. Dentro de este tipo de obra se encuentran las siguientes acciones:
- *Liberación:* obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que vayan en detrimento del inmueble, ya que ocultan sus valores y características; comprende lo siguiente: remoción muros construidos en cualquier material que subdividan espacios originales y afecten sus características y proporciones. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que afectan sus valores culturales. Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.
- *Reintegración:* obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble haya perdido o que se haya hecho necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

Obra nueva: Son las obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total, dirigidas a consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del SIC.

Ampliación: Son las obras para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por 'área construida' la parte edificada que corresponde a la' suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios según lo definido en las normas urbanísticas.

Demolición: Obra consistente en derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y que deberá adelantarse de manera simultánea con cualquiera otro tipo de obra.

Modificación: Son las obras tendientes para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente sin incrementar su área construida.

Reconstrucción: Es el tipo de intervención dirigida a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal de un inmueble a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos u otros soportes, o volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro.

Cerramiento: Es la obra consistente para encerrar un predio que no sea de espacio público, para evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble.

NOTA 2. REQUERIMIENTOS.

La Agencia APP podrá requerir información adicional en función del tipo de intervención solicitada.

NOTA 3. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.

Si la Agencia APP constata que la petición ya radicada está incompleta, informará al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga la información solicitada para completar la debida forma, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la Agencia APP decretará el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, en atención a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Aministrativo y de lo Contencioso Administrativo.

I. NORMATIVA RELACIONADA

Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 2358 de 2019, Resolución 983 de 2010, Acuerdo 048 de 2014, Decreto Municipal 2053 de 2015. Convenio Interadministrativo 4600095638 de 2022.

II. ENTIDAD ANTE LA CUAL SE REALIZA EL TRÁMITE

Agencia Para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas - Agencia APP -
Subdirección de Gestión de Paisaje y Patrimonio.

III. PERTINENCIA DEL TRÁMITE

En caso de pretender desarrollar un proyecto de intervención en inmuebles localizados dentro del polígono Z3_C1_1, Barrio Prado, Comuna 10 del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, el propietario deberá contar con un concepto favorable aprobatorio por parte de la Agencia APP, previo a la expedición de la licencia de construcción emitida por las Curadurías Urbanas.

IV. SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE

Consultas info@app.gov.co. Se recomienda tener presente el número del radicado inicial y la fecha de radicación.

V. ETAPAS DEL TRÁMITE

1. Presentación por parte del interesado, los requisitos completos citados en el presente trámite, mediante la radicación en la sede de la Agecnia APP, Carrera 55 No. 42 -180, Local 203, Edificio Plaza de la Libertad, o al correo electrónico info@app.gov.co, los documentos dirigidos a la Subdirección de Gestión de Paisaje y Patrimonio.

2. Verificación y estudio de la información completa radicada para el trámite, a cargo de los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión del Paisaje y Patrimonio.

3. Emisión por parte de la Subdirección de Gestión de Paisaje y Patrimonio de un oficio requiriendo al interesado la radicación que información adicional o ajuste de observaciones técnicas.

4. Ajuste y radicación por parte del interesado de la documentación relacionada con el trámite, de acuerdo con las observaciones emitidas por la Subdirección de Gestión de Paisaje y Patrimonio de la Agencia APP. El tiempo del interesado para dar respuesta al requerimiento será de 45 días calendario, de lo contrario, la petición se entenderá desistida, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

5. Expedición por parte del equipo jurídico de la Agencia APP, la resolución de autorización de la intervención, en caso de obtener concepto favorable. Tanto si la decisión es favorable como si no lo es, ésta será notificada al interesado.

6. Tramitar ante las curadurías urbanas la correspondiente licencia de construcción, con la resolución de autorización de la intervención y los planos sellados por la Agencia APP.

VI. DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR EL TRÁMITE

DOCUMENTOS	CHEQUEO DEL INTERESADO	TRÁMITE FUNCIONARIOS AGENCIA APP
Formulario de Solicitud Autorización de Intervención debidamente diligenciado y firmado.		
Presentar la solicitud de autorización expresa del propietario, representante legal o poseedor del inmueble para la ejecución del proyecto de intervención con la descripción general del mismo y los siguientes datos: Nombre del propietario, número de cédula de ciudadanía del propietario, representante legal o poseedor del BIC, dirección del Inmueble y/o predio a intervenir, teléfono de contacto del propietario, número de matrícula inmobiliaria del inmueble y/o predio a intervenir.		
Documentos Jurídicos de la Solicitud		
Poder debidamente diligenciado y autenticado ante Notaría, en el evento de actuar a través de apoderado.		
Fotocopia del Documento de Identidad del propietario del inmueble, o del Representante Legal junto con el certificado de representación legal con fecha de expedición no mayor a 1 mes.		
Fotocopia del Documento de Identidad del apoderado.		
Fotocopia del Documento de Identidad del profesional responsable		
Fotocopia de la Matrícula Profesional del profesional responsable		
Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de la solicitud con fecha de expedición no mayor a un mes.		
Documentos Técnicos de la Solicitud		
Memoria descriptiva del proyecto de intervención solicitado, en ella se deben explicar los procedimientos de intervención, indicando los materiales existentes y propuestos, la descripción y evaluación de los sistemas constructivos en el tiempo, el diagnóstico y valoración del inmueble, una justificación de las acciones propuestas, y los criterios de intervención establecidos para el mismo.		
Registro fotográfico a color, general del inmueble y específico de las áreas a intervenir, indicando la fecha de toma y el estado de conservación del mismo.		
Planimetría de Levantamiento (L): Localización, cuadro de áreas, plantas, cortes, fachadas y detalles.		
Planimetría de Calificación (C): Localización, cuadro de áreas, plantas, cortes, fachadas y detalles.		
Planimetría de Propuesta (P): Localización, cuadro de áreas, plantas, cortes, fachadas y detalles.		
Copias de licencias de construcción expedidas anteriormente para inmueble con su respectiva planimetría anexa.		
Medio magnético CD o USB con toda la documentación anteriormente listada y presentada en físico para radicar.		

Nota I. La emisión de concepto dependerá de la presentación de la documentación completa requerida para la evaluación del proyecto. De no ser radicado en debida forma, la Agencia APP informará al interesado para que allegue la información en un período no mayor a un mes.
Nota II. Todos los planos, estudios e informes deben estar firmados por los profesionales responsables y entregarse en medio impreso con fotografías a color y copia en medio digital.
Nota III. Los planos impresos deberán entregarse impresos en papel blanco opaco en tamaño unificado preferiblemente pliego, doblados, a escalas adecuadas de acuero al proyecto. Se debe prever un área libre cerca del rótulo aproximadamente de 10cm para los sellos.
Nota IV. Se solicita atender las recomendaciones de presentación de proyectos dadas por el Consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesionales auxiliares -CPNAA-en la cartilla "Guía y estándares para el desarrollo gráfico del proyecto (2005)", presentado toda la documentación gráfica de manera clara, legible y acorde con los estándares de dibujo. Para mayor información consulte la página web: http//www.cpnaa.gov.co/es/content/material-de-difusión.

VII. VIGENCIA DEL TRÁMITE

La vigencia del acto administrativo es hasta de treinta y seis (36) meses, una vez expedido el correspondiente acto administrativo. Prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses.

Nombre del solicitante | Número Documento de Identidad | Firma

ESTE TRÁMITE NO REQUIERE INTERMEDIARIOS Y NO TIENE NINGÚN COSTO